



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54-172-4089-001-2020-00236-00

Chinácota, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital del Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial instaurada por JOSE DIDIER CLAVIJO CONTRERAS en contra de LOLA VILLAMIZAR.

Se tiene que el artículo 22 del Código General del Proceso (CGP) asigna competencia en primera instancia a los jueces de familia en su numeral 20 para conocer del asunto referente a lo que aquí se pretende.

Atendiendo lo anterior, se advierte que este despacho carece de competencia para tramitar la demanda en comento, siendo el funcionario competente el señor (a) Juez Promiscuo de Familia de Pamplona, por lo que se rechazará la misma conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

**RESUELVE:**

Primero: rechazar por falta de competencia la demanda de la referencia.

Segundo: remitir la actuación a la Oficina de Apoyo de Pamplona, para el respectivo reparto entre los Juzgados Promiscuos de Familia de esa ciudad.

Tercero: reconocer personería para actuar al doctor DAVID LEONARDO QUINTERO GELVEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez